

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**0205**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 200**  
**( - 5 FEB) 2007**

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1807 del 13 de agosto de 2003"

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 210 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 1801 del 23 de agosto de 2005 se creó el Grupo de Atención al Ciudadano, al cual se le asignó, entre otras, la responsabilidad relacionada con el Sistema de Quejas y Reclamos, por lo que se hace necesario modificar la composición del Comité de Quejas y Reclamos creado mediante Resolución 1807 del 13 de agosto de 2003; así como la periodicidad de las reuniones del mencionado Comité.

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** El artículo 1º de la Resolución 1807 del 13 de agosto de 2003 quedará así:

"Créase el Comité de Quejas y Reclamos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios o sus delegados, quienes concurrirán con voz y voto:

1. La Secretaria General, quien lo presidirá
2. El Jefe Oficina Asesora Jurídica
3. El Director de Comercio Exterior
4. El Director de Inversión Extranjera y Servicios
5. El Director de Integración Económica
6. El Director de Relaciones Comerciales
7. El Director de Productividad y Competitividad
8. El Director de Micro, Pequeña y Mediana Empresa
9. El Director de Regulación
10. El Director de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo
11. El Director de Análisis Sectorial y Promoción
12. El Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

**PARÁGRAFO 1º.-** En ausencia de la Secretaria General el Comité de Quejas y Reclamos será presidido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

**PARÁGRAFO 2º.-** El Presidente del Comité podrá invitar a los servidores públicos del Ministerio, de acuerdo con los asuntos a tratar en la respectiva reunión. El Jefe de la Oficina de Control Interno asistirá como invitado permanente.

**PARÁGRAFO 3º.-** El Comité de Quejas y Reclamos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se reunirá cada seis meses o cuando las circunstancias lo exijan; sesionará con un mínimo de siete (7) de sus miembros; y adoptará las decisiones por mayoría simple".

64



0205

- 5 FEB. 2007

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 1807 del 13 de agosto de 2003"

**ARTICULO 2º.** – La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica el artículo 1º de la Resolución 1807 del 13 de agosto de 2003.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los - **5 FEB. 2007**

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**LUIS GUILLERMO PLATA PÁEZ**